



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, primero (1°) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Verbal Sumario de Responsabilidad Civil Extracontractual N° 2022-00803-00.

De acuerdo con lo reglado por los num. 1° y 2°, inc. 2°, art. 90 del C.G.P., el Estrado Judicial inadmitirá la reclamación promovida por JOSÉ ANÍBAL PULECIO GAMBOA contra JOHAN ANDRÉS ISAZA RODRÍGUEZ y ANDRÉS YESID FERIA CARRIÓN, por los siguientes defectos:

1.- Debe allegarse la constancia expedida por la autoridad competente, de la que se desprenda el agotamiento de la conciliación extrajudicial, como requisito de procedibilidad (art. 68, Ley 2220 de 30 de junio de 2022).

2.- Nunca se especificó la dirección física del implorante (num. 10°, art. 82 del Compendio Adjetivo Vigente).

3.- En el juramento estimatorio se incluyeron menoscabos extrapatrimoniales (morales), pese a que ello resulta inviable, a tenor de lo estatuido por el inc. final, art. 206 *id.*

4.- Jamás se acreditó la remisión del escrito postulativo y de los anexos con destino a los enjuiciados, en los términos erigidos por el inc. 4°, art. 6°, Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

En consecuencia, se otorgará al postulante el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se rechace el escrito de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** la memoria inaugural por las falencias expuestas con antelación.

**SEGUNDO: CONCEDER** al impetrante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

**TERCERO: RECONOCER** personería para actuar, en calidad de personero

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal  
Armenia

adjetivo del formulante, según las potestades conferidas, al togado ANDREW GIRALDO MEJÍA, identificado con C.C. No. 1.094.918.512 y T.P. No. 290.911 del C.S. de la J.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ  
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR  
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 2 DE MARZO DE 2023.  
SECRETARÍA

Firmado Por:  
Luis Carlos Villareal Rodríguez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **639fc303105c4e76653deec72b43d1f05902917a9860c4fe340fa55e25b0947c**

Documento generado en 28/02/2023 06:08:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>